



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 322009

CERTIFICA : Orde31

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10249904** y la tarjeta de abogado (a) No. **67948**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA
 No. Expediente : **17001110200020150023001**
 Ponente : PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO Fecha Sentencia: **15-Aug-2018**
 Sanción : Suspensión y Multa Dias:0 Meses:8 Años: 0

MULTA DE 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
 Inicio Sanción: **19-Oct-2018** Final Sanción**18-Jun-2019**

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37					1
LEY	1123	2007	37					2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA
 No. Expediente : **17001110200020170013301**
 Ponente : JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA Fecha Sentencia: **22-Sep-2021**
 Sanción : Multa Dias:0 Meses:0 Años: 0

MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE
 Inicio Sanción: **07-Oct-2021** Final Sanción**07-Oct-2021**

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	01123	2007	37					4

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

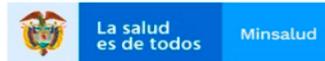
Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)


 ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
 SECRETARIO JUDICIAL

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
 Resultados de la consulta

ión Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	24326234
NOMBRES	LUZ STELLA
APELLIDOS	OCAMPO OSORIO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2011	31/12/2999	COTIZANTE

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

ión Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24318005
NOMBRES	GLORIA INES
APELLIDOS	OCAMPO OSORIO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

de impresión: | 03/29/2022 13:11:31 | Estacion de origen: | 192.168.70.220

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIO REINOSA GARCIA
DEMANDADO	LUZ STELLA OCAMPO OSORIO GLORIA INES OCAMPO OSORIO
RADICADO	170014003001 2022 016700
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del

Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MARIO REINOSA GARCIA** y en contra de **LUZ STELLA OCAMPO OSORIO y GLORIA INES OCAMPO OSORIO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC 2114587201 con fecha de vencimiento febrero 15 de 2022:

- a. Por la suma de seis millones ciento cincuenta mil pesos (6.150.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC21114587201 con fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2022.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N°LC21114587201 con fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a las ejecutadas, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de las aquí demandadas **LUZ STELLA OCAMPO OSORIO y GLORIA INES OCAMPO OSORIO**, se **Ordena** oficiar a EPS SANITAS y NUEVA EPS S.A de esta ciudad con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de las demandadas **LUZ**

STELLA OCAMPO OSORIO C.C 24.326.234 EPS SANITAS Y GLORIA INES OCAMPO OSORIO C.C24.318.005 NUEVA EPS S.A que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva(letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.249.904, T.P.67.948 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No 054 fijado el 30 de marzo de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario.

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfa0795bc58748f9179690717b28573233788699ecd7655b053baffde77015d**

Documento generado en 29/03/2022 03:42:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**